



Lima Agosto 17, de 1822.

Y. H. S.

S. N. el Supremo Delegado ha dis-
 puesto que el Teniente de Pezaguado D.^{no}
 José Sagador y D. Juan Barbosa, sean
 Com. en 19. al Comandante de Pezaguado
 puestos en comiso en una de las Fortalezas
 del Callao y queden suspensos de sus empleos
 hasta la conclusion de la Causa que se les
 va a seguir, con motivo de parecer delin-
 cientes en el escandaloso suceso que delata
 el Comercio Mercantil a 14. del presente
 sobre los abusos del Callao. Lo aviso
 a V. S. para su inteligencia, y para
 que sin perdida de momentos se sirba
 transmitirlo al Comandante de Pez-
 aguados para los fines prevenidos en el
 Decreto que sigue de S. con esta fecha.
 Deseo que se devuelva al Director g.



MH-0138
caj. 5
Doc. 262
Fol. 1

O. L. 38-204.
Id. 1

Y. H. S. Ministro
de Hacienda

De Marina para que disponiendo, ^{sean} puestos
en arautos en el Castillo de la Independencia
el Capitan de Plazas D. Juan Barboza
y el Teniente de Periquanos D. Jose
Pagador queden ambos suspensos de sus
respectivos Empleos y se siga el Sumario
con la mayor actividad, y por medio
de un oficial de toda satisfaccion para
averiguar los hechos a que alude este
Oficio y se han denunciado en el Consejo
Mercantil, devolviendose lo actual
al Ministerio de Marina, y parase
Las ordenes acordadas.))

Queda V. S. con los sentimientos
de mi mas alta consideracion y aprecio

J. I.

Tomás Guzmán

01 28-204